



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2858.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 03028-1, y las Ordenanza N°s. 2785 y 2828, de fechas 5 de abril y 7 de noviembre de 1995 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2785 se exime de la sobretasa por terrenos baldíos aplicada sobre la Tasa General de Inmuebles, a aquellas propiedades cuyos propietarios no hubiesen presentado sus solicitudes a término, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 19° de la Ordenanza Tributaria vigente.-

Que la presentación de la documentación necesaria para hacerse acreedor a esta exención vencía originalmente el día 30 de setiembre de 1995.-

Que si bien por Ordenanza N° 2828, se prorrogó este plazo de presentación hasta el día 31 de diciembre de 1995, y a pesar de haberse dado amplia difusión por los medios de prensa, aún hoy se presentan numerosos contribuyentes afectados por dicho gravamen que desconocen totalmente las citadas normas legales.-

Que este Cuerpo considera que debe dársele una solución al tema que grava injustamente a numerosos vecinos de la ciudad, prorrogando una vez más el vencimiento para la presentación de las solicitudes.-

Que como consecuencia de lo expresado, el Concejo Municipal se compromete a colaborar en la campaña de difusión de esta medida haciendo llegar instrucciones precisas a los barrios, ya sea en forma directa a los vecinos, como a través de las Comisiones Vecinales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modificase el artículo 3° de la Ordenanza N° 2785, modificado por el artículo 1° de la Ordenanza N° 2828, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 3°)** Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en estas situaciones, deberán presentar sus solicitudes de exención en el Departamento Tasa General de Inmuebles de la Municipalidad de Rafaela, en formularios que se les entregarán en esa dependencia, acompañados de fotocopia de la escritura o boleto de compraventa respectivos, hasta el día 31 de agosto de 1996".-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL a los//
siete días del mes de marzo de//
mil novecientos noventa y seis.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA